



Resolución Jefatural

Tacna, 26 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2019-JZTAC/MIGRACIONES

VISTO:

La Solicitud de Fraccionamiento de fecha 15 de marzo de 2019, formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **BARBARA ANAISA VILLEGAS VIRGUEZ**, identificada con **CIP N° V26250507**, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54° del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55° al 58° del citado cuerpo legal;

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N°1350, ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

La señora **BARBARA ANAISA VILLEGAS VIRGUEZ**, ciudadana de nacionalidad venezolana, identificada con **CIP N° V26250507**, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas que registra, en cuatro (04) cuotas mensuales, al amparo de lo dispuesto en el "*Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones*"¹;

Con relación a esto, visto el Sistema de Migraciones SIM-RCM, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, asciende a un total de **S/ 583.80 (Quinientos ochenta y tres con 80/100 soles)**, calculada al 26 de marzo de 2019, conforme el siguiente detalle:

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
0675	Permanencia irregular (Exceso de Permanencia) por 139 días de exceso	S/ 583.80

Estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana, **BARBARA ANAISA VILLEGAS VIRGUEZ**, al

¹ Aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES

amparo de lo dispuesto en el artículo 12° y de conformidad con lo señalado en el artículo 14° del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, se determina la **procedencia de la solicitud en cuatro (04) cuotas**, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10° del referido Reglamento que señala que, “En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (1) UIT”;

La solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18° del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: “a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento de fraccionamiento...”;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN y Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento del pago de multas, presentada por la señora **BARBARA ANAISA VILLEGAS VIRGUEZ**, ciudadana de nacionalidad venezolana, identificada con **CIP N° V26250507**.

Artículo 2°. - La multa calculada al 26 de marzo del 2019 asciende a un total de **S/ 583.80 (Quinientos ochenta y tres con 80/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
0675	Permanencia irregular (Exceso de Permanencia) 139 días de exceso	S/ 583.80

Artículo 3°. - Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en **cuatro (04) cuotas mensuales**, las cuales vencerán el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de **los tres (03) días hábiles siguientes**, de notificada la presente resolución.

CÓDIGO DE PAGO	DEUDA TOTAL AL 26/03/2019	CUOTA INICIAL 10%	CUOTA INICIAL EQUIVALENTE EN DIAS (aprox.)	DEUDA A FRACCIONAR	CUOTAS MENSUALES (04 MESES)	CUOTA MENSUAL EQUIVALENTE EN DIAS (aprox.)
0675	S/ 583.80	S/ 58.38	14	S/ 525.42	S/ 131.36	32

Artículo 4°. - Queda establecido que cuando haya transcurrido quince (15) días calendario desde el vencimiento de una cuota y esta se mantengan impaga, perderá el beneficio del fraccionamiento.

Artículo 5°. - Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio

del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Gerencia de Registros Migratorios, a Tesorería y Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información Comunicaciones y Estadísticas, para que proceda a su publicación en el portal web Institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese